

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN TRABAJO SOCIAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento regula la organización y el funcionamiento del programa de Magíster en Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Chile.

En todo lo no contemplado en este reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y en el Reglamento General del Estudiante de Magíster, ambos de Universidad Autónoma de Chile.

Asimismo, se otorgará valor interpretativo a las regulaciones que en materia de postgrado y de magíster emanen de la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 2. Definición.

El programa de Magíster en Trabajo Social es un programa de carácter profesional que depende de la Dirección de Desarrollo y Postgrado, vinculado académicamente a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, que otorga el título de Magíster en Trabajo Social.

Artículo 3. Objetivo.

El objetivo del programa es formar profesionales que modernicen la intervención social, mediante propuestas sustentadas en fundamentos, conocimientos e investigación relativa al trabajo social contemporáneo, en diálogo con otras disciplinas, valorando el despliegue de propuestas acordes a los actuales contextos y demandas sociales.

Artículo 4. Áreas de desarrollo.

El programa de magíster contempla 3 áreas de desarrollo, a saber:

Área 1. Gestión de políticas y proyectos para el desarrollo territorial: área que contribuye a generar procesos eficaces de intervención para la innovación social a nivel local y regional, centrados en el reconocimiento de oportunidades territoriales.

Área 2. Gestión de la diversidad y estrategias de inclusión: la cual establece el desarrollo de modelos de intervención que reconocen la pluralidad social y sus diversas manifestaciones, con enfoque en derecho y justicia social.

Área 3. Gestión para la intervención familiar en contextos contemporáneos: necesaria para la construcción de procesos sociopolíticos y metodológicos, acordes a las nuevas demandas ciudadanas, tanto en escenarios regionales como nacionales.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

De los órganos directivos

Artículo 5. Organización y funcionamiento.

El programa estará a cargo de un Director que será apoyado por un Coordinador Académico, además de ser asesorado por un Comité Académico, todos nombrados conforme al Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster.

Artículo 6. Funciones y atribuciones.

Las funciones y atribuciones de los órganos directivos del programa son las señaladas en Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster.

El Comité Académico sesionará de forma ordinaria al menos dos veces por semestre; y podrá ser convocado de forma extraordinaria por instrucción del Director del Programa.

Las decisiones del Comité Académico serán consignadas mediante actas de acuerdo, bajo la firma de todos sus miembros presentes.

TÍTULO III DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 7. Cuerpo Académico.

El cuerpo académico del programa constituye un órgano consultivo conformado por los profesores del núcleo y por aquellos profesores colaboradores y visitantes que sean invitados por el Director del Programa.

Su función consiste en asesorar al Comité Académico en diversos temas relacionados con el desarrollo y buen funcionamiento de los módulos y asignaturas que integran el magíster.

Artículo 8. Condiciones y requisitos.

Los docentes del programa deberán contar con el grado académico de magíster y preferentemente con el grado de doctor. Deberán asimismo presentar una trayectoria demostrable en la disciplina o áreas de estudios que estén vinculadas al ámbito de educación y/o dirección de organizaciones o relacionadas, siguiendo las condiciones y requerimientos establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para los programas de magíster profesionales en Chile.

Artículo 9. Categorías.

El cuerpo académico está constituido por las siguientes categorías:

- a) **Núcleo de profesores:** constituido por docentes regulares de la Universidad, con grado de magíster o más, que cuenten con jornada completa y que posean líneas de trabajo o áreas de desarrollo especializadas en el ámbito del programa. Los integrantes del núcleo del magíster deberán estar jerarquizados y podrán guiar la actividad de graduación.
- b) **Profesores colaboradores:** académico que hayan sido aprobados por el Comité Académico para la realización de actividades concretas, como la docencia en algún curso, seminario, o desarrollando asesorías a docentes y estudiantes. Pueden pertenecer tanto a Universidad Autónoma de Chile como a otras instituciones de educación superior. Deberán contar con grado académico de magíster o preferentemente con grado de doctor.
- c) **Profesores visitantes:** aquellos profesores con grado académico de magíster o preferentemente con grado de doctor, que estén adscritos a universidades o centros de estudios nacionales o extranjeros, que sean aprobados por el Comité Académico para efectuar actividades en el programa.

Artículo 10. Deber de docencia.

Será responsabilidad de los docentes realizar las actividades propias de su ejercicio en los plazos y forma que han sido definidos de acuerdo con el plan de estudios y los programas de asignaturas.

El Comité Académico delegará la responsabilidad de docencia y/o dirección de la actividad de graduación en aquellos académicos que cumplan con las exigencias señaladas en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster.

TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN Y PROCESOS ACADÉMICOS

Párrafo I De la postulación

Artículo 11. Requisitos de postulación.

Para postular al programa se requiere estar en posesión del grado académico de licenciado o superior; o de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener dicho grado, que haya sido otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado de Chile, lo que será validado por el Comité Académico.

Si el grado o título profesional fue otorgado por instituciones extranjeras, éstas deberán estar reconocidas por el Estado del país de origen. Además, los grados académicos deben ser equivalentes conforme a la clasificación internacional.

Artículo 12. Postulación.

Los documentos de postulación que deben ser presentados en los plazos publicados por el programa son:

- a) Formulario de postulación;
- b) Carta motivacional;
- c) Copia legalizada del certificado de grado de licenciado y/o título profesional;
- d) Fotocopia de cédula de identidad. En caso de ser extranjero, copia de pasaporte;
- e) Copia del certificado de nacimiento; y,
- f) Curriculum vitae.

En caso de ser extranjero, la documentación indicada en las letras c), d) y e) debe presentarse debidamente apostillada y/o legalizada, y traducida a idioma español cuando corresponda.

Artículo 13. Evaluación de la postulación.

El Comité Académico evaluará a los postulantes que debidamente hayan presentado sus antecedentes, considerando los siguientes criterios y ponderaciones:

- a) Antecedentes académicos y profesionales: 50%
- b) Entrevista personal: 50%

Párrafo II De la selección y aceptación

Artículo 14. Procesos.

El Comité Académico seleccionará a los candidatos que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento y en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster.

El proceso de selección considerará las siguientes etapas:

- a) Etapa 1. Entrega de los documentos de postulación y revisión por parte del Comité Académico para determinar si cumple con los requisitos necesarios;
- b) Etapa 2. Entrevista personal con el Comité Académico; y,
- c) Etapa 3. Análisis de postulación acorde a los criterios y ponderaciones señalados en el artículo anterior y entrega de resultados a los postulantes.

El Comité Académico levantará un acta formal en la que constarán los antecedentes de los postulantes al programa, utilizando un orden de prelación para su admisión. Esta acta será enviada a la Dirección de Desarrollo y Postgrados y al Consejo Técnico de Magíster, junto a las cartas de aceptación de ingreso de cada uno de los estudiantes.

Artículo 15. Matrícula.

Para su ingreso, los estudiantes deberán acompañar la documentación que se les exija al momento de matricularse y cumplir con las exigencias académicas y administrativas que establezca la Universidad.

Los estudiantes admitidos podrán matricularse acorde a los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo y Postgrados y por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Artículo 16. Vacantes.

La Dirección de Desarrollo y Postgrado junto con la Dirección del Programa, fijarán el número de vacantes ofrecidas para cada convocatoria anual.

Artículo 17. Del reconocimiento y la convalidación de estudios.

Para la convalidación y homologación de estudios, el programa de Magíster en Trabajo Social se registrará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios Conducente al grado de Magíster y en el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Sólo se podrán convalidar y homologar actividades correspondientes al currículo lectivo del plan de estudios. En ningún caso podrá ser convalidada la actividad de graduación.

Párrafo III

Del ingreso y permanencia

Artículo 18. Estudiantes regulares.

Son alumnos regulares quienes cumplan con los requisitos de admisión, matrícula, permanencia y carga académica activa y efectiva, en el periodo académico respectivo.

Se consideran alumnos regulares quienes:

- a) Hayan sido seleccionados y aceptados para integrarse al programa, de acuerdo con las normas del presente reglamento;
- b) Hayan formalizado matrícula en el periodo académico en curso, dentro de los plazos que se fijen en el calendario académico de Postgrado y Educación Continua;
- c) Cumplan con los requisitos de permanencia y carga académica activa y efectiva en el periodo académico respectivo;
- d) Se encuentren al día en todos los compromisos que hayan contraído para con la Universidad y;
- e) Cumplan con otras obligaciones y procedimientos que pudiesen haberse establecido al efecto.

Párrafo IV

De la eliminación e interrupción de estudios.

Artículo 19. Causales de eliminación.

Son causales de eliminación, según lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Magíster:

- a) Haber reprobado dos cursos o actividad lectiva en un mismo período académico;

- b) Haber reprobado por segunda vez un curso o actividad lectiva en el desarrollo de su plan de estudio;
- c) Haber aprobado por segunda vez el examen de grado o no haberlo rendido dentro de dos semestres contados desde su ingreso al programa; y,
- d) Haber reprobado por segunda vez la actividad de graduación.

Artículo 20. Recurso de apelación.

Los estudiantes que hubieren incurrido en causal de eliminación podrán presentar su solicitud de continuación de estudios ante al Comité Académico, a través del Director del Programa, en los plazos establecidos en el calendario académico de Postgrado y Educación Continua, entregando la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de postgrado;
- b) Carta al Director del Programa que contenga los motivos que fundamentan la solicitud y;
- c) Documentación de respaldo que justifique su solicitud.

Si la solicitud fuere rechazada, el estudiante podrá apelar ante la Comisión de Gracia de Programas de Magíster, cumpliendo las mismas formalidades.

Artículo 21. Decisión definitiva.

La apelación que se deduzca contra la resolución del Comité del Programa deberá presentarse personalmente o por correo electrónico al Director Académico de Postgrado, dentro del plazo de 5 días, contados desde su notificación.

La Comisión de Gracia de Programas de Magíster actuará de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y resolverá en base a los antecedentes presentados.

Para los efectos de la presente disposición, los plazos son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

Resuelto el recurso, el Director de Programa deberá oficializar la decisión de la Comisión de Gracia de Programas de Magíster mediante comunicación formal al estudiante; como así mismo, al Comité Académico, a Registro Curricular y a las diferentes instancias que lo requieran.

Artículo 22. De la interrupción de estudios.

La interrupción de estudios comprende los procesos de suspensión, anulación, retiro y abandono, definidos en el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

El Director del Programa recibirá las solicitudes de suspensión, anulación y retiro en los plazos y fechas establecidas en el calendario académico de Postgrado y Educación Continua, siendo resueltas por las autoridades que faculta el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Artículo 23. De la reincorporación.

El estudiante podrá reincorporarse al plan de estudios vigente, asumiendo las modificaciones curriculares del programa. Para estos efectos, deberá presentar solicitud de reincorporación al Comité Académico del programa. En caso de rechazo, se podrá apelar al Consejo Técnico de Magíster.

El estudiante que solicite la reincorporación luego de dos años, contados desde el último período académico cursado, deberá dirigirse previamente a la Dirección de Desarrollo y Postgrado.

Mientras dure la interrupción, el estudiante perderá la calidad de estudiante regular.

Artículo 24. Obligación de pago por interrupción de estudios.

La suspensión, anulación, retiro o abandono de estudios, no exime al estudiante del cumplimiento del contrato de prestación de servicios educacionales celebrado con la Universidad, por lo que será responsabilidad del estudiante informarse acerca de sus obligaciones económicas y financieras para con la Universidad, así como de los efectos de la interrupción de sus becas u otro beneficio que le afecte o competa.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 25. Deber de información.

Al inicio de cada curso o actividad académica, cada profesor dará a conocer a los estudiantes los aprendizajes esperados, los contenidos, la bibliografía, los mecanismos y criterios de evaluación, su ponderación y las fechas de evaluación.

Los académicos tendrán un plazo de 10 días hábiles para informar a los estudiantes acerca de la calificación obtenida en las evaluaciones, salvo en el caso de la actividad de graduación, para la cual contarán con un plazo de 30 días hábiles.

El docente deberá facilitar una revisión de la corrección y/o calificación del instrumento de evaluación, si ésta es solicitada por el estudiante dentro de 5 días hábiles, contados desde la entrega de la calificación y corrección.

Artículo 26. Asistencia.

Los estudiantes del programa deberán asistir al 75% de cada una de las actividades académicas consideradas en el plan de estudios. Las actividades académicas de carácter obligatorio serán avisadas al inicio de la asignatura y requerirán 100% de asistencia.

Toda inasistencia a una evaluación deberá ser justificada por escrito ante el Director del Programa dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la ausencia.

Presentada la justificación de inasistencia, ésta será evaluada por el Comité Académico. En caso de ser aceptada, se establecerán los mecanismos para la recuperación de dicha evaluación.

Los estudiantes que, de forma injustificada, no rindan las evaluaciones en la forma y plazo establecidos, serán calificados con nota mínima 1,0 (uno coma cero) en cada una de ellas.

De todo anterior, se dejará constancia en el expediente del estudiante.

Artículo 27. Promedios ponderados.

Las evaluaciones de las actividades académicas serán calificadas con notas entre uno coma cero (1,0) y siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima para aprobar los cursos y para cualquier otra actividad académica evaluada cuatro coma cero (4,0). Dicha nota significa que el estudiante posee las competencias mínimas o el grado suficiente para desarrollar los productos que la actividad académica exige.

La nota final de cada una de las asignaturas corresponderá al promedio ponderado de la totalidad de las evaluaciones formativas y sumativas realizadas en el período académico, según lo defina el programa de la asignatura.

Artículo 28. Evaluaciones académicas.

Las evaluaciones académicas se registrarán de acuerdo con el Reglamento General del Estudiante de Magíster. Cada una de las evaluaciones académicas quedarán definidas en el programa de las asignaturas, con el objetivo de establecer el nivel de logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 29. Aprobación y reprobación de asignaturas.

Cada asignatura se entenderá aprobada cuando se obtenga una nota equivalente a 4,0 (cuatro coma cero) o superior.

En caso de reprobarse una asignatura, el estudiante deberá realizarla íntegramente de nuevo en la siguiente versión del magíster. Esta regla se aplicará, tanto si la reprobación se ha debido a una nota final de la asignatura inferior a 4,0 (cuatro coma cero), como a si la reprobación se ha debido a inasistencia a las actividades académicas, en concordancia con lo dispuesto en este reglamento.

La posibilidad de retomar los estudios estará siempre sujeta a la condición de que se imparta una versión posterior del programa. En estos casos, Universidad Autónoma de Chile no responderá por la falta de continuidad o cierre del programa.

TITULO VI DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 30. De la actividad de graduación.

La actividad de graduación consiste en una actividad formativa final, en la cual el estudiante deberá realizar una investigación aplicada al ámbito laboral, una sistematización de la intervención o una propuesta de intervención basada en la investigación aplicada.

Esta actividad se iniciará con la asignatura “Producción de Conocimiento en Trabajo Social”, en la que el estudiante deberá elegir alguna de las opciones señaladas en el inciso anterior.

Durante el segundo y tercer semestre, en las asignaturas “AFE I” y “AFE II”, el alumno trabajará en el planteamiento del problema y los aspectos metodológicos, respectivamente.

En el cuarto semestre, en la asignatura “Actividad de Graduación”, el estudiante llevará a cabo la modalidad de generación de conocimiento seleccionada y confeccionarán un informe final escrito.

La actividad de graduación culmina con el examen de grado, que consiste en la exposición y defensa del estudiante de su informe final ante una Comisión Evaluadora.

Se entenderá aprobada la asignatura “Actividad de Graduación”, una vez que el estudiante apruebe el informe final y el examen de grado.

Todas las etapas de la actividad de graduación serán desarrolladas de manera individual por los estudiantes.

Artículo 31. Dirección de la actividad de graduación.

Durante las fases de diseño, aplicación, seguimiento y sistematización, además de la comunicabilidad de los resultados de sus respectivas propuestas, los estudiantes estarán acompañados por un docente tutor, quien será siempre un integrante del núcleo del programa.

Los estudiantes serán distribuidos a sus tutores, según las diferentes temáticas de proyectos generados en pertinencia al programa Magíster en Trabajo Social y a las líneas o áreas de trabajo de los docentes tutores.

Artículo 32. Examen de grado.

El examen de grado consiste en un acto público y solemne en el cual el estudiante presenta y defiende su informe final. En esta instancia también deberá demostrar que ha logrado los conocimientos avanzados en su área de especialización.

Para rendir el examen de grado, el estudiante deberá cumplir con las exigencias académicas, económicas y administrativas exigidas por el programa y por la Universidad.

Artículo 33. Modalidades de defensa.

El estudiante deberá realizar una presentación oral, cuyo tiempo quedará delimitado en el instructivo de evaluación. Posteriormente, la Comisión Evaluadora comenzará con la ronda de preguntas relacionadas con el trabajo ejecutado. Terminada dicha actividad, los miembros de la Comisión Evaluadora se reunirán en privado para determinar la calificación del estudiante y comunicarla públicamente.

Artículo 34. Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará constituida por 3 integrantes nombrados por el Comité Académico:

- a) Un académico del núcleo de profesores del programa, quien la presidirá.
- b) Dos académicos de la Universidad, expertos en la especialidad, disciplina o subdisciplina de que trate la actividad de graduación.

El Director del Programa podrá invitar a formar parte de la Comisión Evaluadora a un académico o investigador experto en la materia de la actividad formativa final, proveniente de otra universidad, centro de investigación u organización especializada, nacional o extranjera, previa autorización del Director de Desarrollo y Postgrados.

En ningún caso el docente tutor podrá ser miembro de la Comisión Evaluadora y sólo podrá participar como oyente del examen de grado.

La Comisión Evaluadora utilizará una rúbrica que será presentada en sus tópicos evaluativos al estudiante, con al menos 10 días hábiles antes de la fecha de su defensa.

En los demás aspectos relativos a la Comisión Evaluadora se estará a lo establecido en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y en el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Artículo 35. Plazos.

El examen de grado se efectuará ante una Comisión Evaluadora en la fecha fijada en el programa, la cual deberá notificarse por escrito al alumno por parte del Director del Programa.

Este examen podrá rendirse hasta en dos oportunidades.

En caso de que el alumno repruebe la defensa oral en primera oportunidad, tendrá la opción de rendirlo en segunda y última oportunidad, dentro del plazo de 60 días corridos desde la fecha de la reprobación.

Todo esto dentro del plazo máximo de un año, contado desde que al alumno apruebe todas las asignaturas que son prerequisite para cursar la asignatura “Actividad de Graduación”.

Artículo 36. Prórroga.

Los estudiantes que no rindieren el examen de grado dentro del término señalado en el artículo anterior podrán solicitar la ampliación de dicho plazo al Director del Programa quien, por justa causa y previa consulta al Comité Académico, podrá prorrogar este plazo por un semestre.

Los estudiantes que hubieren obtenido la ampliación de plazo antes referido mantendrán la calidad de estudiante regular y podrán solicitar el pago de un arancel diferenciado.

Artículo 37. Calificación final de la actividad de graduación.

La nota final de la actividad de graduación se ponderará de la siguiente forma:

- a) Informe final: 60%
- b) Examen de grado: 40%

TÍTULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 38. Egreso.

El egreso del programa se obtendrá aprobadas todas las actividades académicas que conforman el plan de estudios.

Artículo 39. Requisitos para obtener el grado de magíster.

Para obtener el grado de Magíster en Trabajo Social se requiere:

- Tener la calidad de egresado;
- Haber aprobado la Actividad de Graduación;
- Haber cumplido con la permanencia mínima en el programa; y,
- Cumplir con las exigencias económicas y administrativas del programa y de la Universidad.

Artículo 40. Formalidades.

Para el proceso de graduación, el estudiante deberá solicitar la apertura de un expediente de graduación que contenga toda su documentación personal y académica, conforme sea solicitada por los diferentes órganos de la Universidad para tales efectos.

Artículo 41. Calificación final del grado académico.

La nota final del magíster se determinará de acuerdo con la siguiente composición:

Promedio simple de las calificaciones finales obtenidas en todas las asignaturas regulares del programa, excluyendo la asignatura “Actividad de Graduación”	70%
Calificación obtenida en la asignatura “Actividad de Graduación”	30%

Los resultados de la nota final del magíster serán expresados en notas, según la siguiente escala de calificaciones y conceptos: 6,6 a 7,0: Aprobado con distinción máxima; 5,6 a 6,5: Aprobado con distinción; 4,0 a 5,5: Aprobado por unanimidad; 1,0 a 3,9: Reprobado.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. De la ética y el cumplimiento de la propiedad intelectual.

En las materias que tienen relación con la ética y el cumplimiento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Programa se regirá por la normativa y las disposiciones relativas a los lineamientos del Reglamento de Ética Institucional y de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Autónoma de Chile.

Artículo 43. De la interpretación.

Aquellas situaciones no previstas en el presente reglamento y no contempladas en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad Autónoma de Chile, serán resueltas por el Director del Programa en consulta con el Director Académico de Postgrados y/o el Director de Desarrollo y Postgrado, en consulta con el Secretario General o Prosecretario General de Sede.